

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-08-2022. Informo señor Juez que se procederá nuevamente a requerir a la parte demandante para que impulse el proceso.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1727

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00063-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VILLA SERNA  
MATHA ELENA SANCHEZ CARDENAS

DEMANDADO: GUTIERREZ HERMANOS ASOCIADOS LTDA

Vista la constancia anterior, se dispone agregar la respuesta de la ORIP de Belén de Umbría y se requiere a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, o,
4. Las actuaciones procesales que considere pertinentes para el impulso del proceso.
- 5-Allegue el certificado completo de tradición 293-14000, para verificar si tiene acreedores hipotecarios que deban ser citados.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-08-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria